

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió el anterior memorial del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en donde el apoderado de la parte demandante, solicita el decreto de una cautela (Fls.37 a 39 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 05 de agosto de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cinco (05) agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto Decreta Medida cautelar
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Finandina S.A
Nit 860.051.894-6
Demandado : Elkin William Monsalve Muñoz
CC 70.907.095
Radicado : 630014003007-2018-451-00

Revisada la solicitud de cautela, el Despacho la encuentra procedente, por ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 599 del Código General del Proceso; en consecuencia, se decretará.

No obstante, no se aceptará la renuncia a términos solicitada, por cuanto el memorial no viene coadyuvado por la totalidad de las partes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO del vehículo de placas **MXQ391**, marca CHEVROLET, denunciado como de propiedad del demandado ELKIN WILLIAM MONSALVE MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.907.095. Una vez inscrito, se dispondrá lo pertinente para su secuestro.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el oficio correspondiente a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA -SETTA- con la designación de los números de identificación de la parte demandante y demandada. Una vez inscrita la anterior medida cautelar se resolverá con relación al secuestro, para lo cual el ejecutante deberá informar la ciudad en que rueda el vehículo.

SEGUNDO: No aceptar la renuncia a términos solicitada, por lo considerado.

TERCERO: REMITIR el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y Familia, remítase el link a la dirección electrónica **gerencia@gestionlegal.com.co**.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

138 DEL 06 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c7a0cb4088f627385c5f28b140033d43b59254de3bad594625ba6f61d0eb070

Documento generado en 03/08/2021 01:32:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**